

# GACETA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCIX A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

SUMARIO:

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de marzo de 2015 No. 52

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

AVISOS JUDICIALES: 533-AI, 1188, 1404, 1411, 1396, 1393, 1388, 1395, 1394, 1399, 1400, 1401, 1389, 1397, 1405, 1407, 1410, 1408, 1402, 1413, 560-AI, 568-AI, 558-AI, 1403, 1412, 569-AI y 559-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1390, 1391, 1392, 566-A1, 563-A1, 565-A1, 567-A1, 570-A1, 1398, 538-A1, 1409, 1414, 1387, 564-A1, 562-A1, 561-A1 y 1406.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN







MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

**ÍNDICE** 

**PRESENTACIÓN** 

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

CAPITULO III DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES



CAPITULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

CAPITULO V DE LA INFORMACIÓN Y CREACIÓN DE SUBCOMITÉS

**TRANSITORIOS** 

VALIDACIÓN

#### **PRESENTACIÓN**

Es imperativo que en el manejo de los recursos y la gestión pública, los organismos auxiliares del estado de México se conduzcan dentro de un marco de actuación que privilegie de transparencia, la claridad. la racionalidad y el control de los mismos.

El comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, se establece como un órgano colegiado para la toma de decisiones en el análisis y dictaminación de los procesos de arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones que son solicitados por la unidades administrativas Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, aplicado estrictamente a normatividad en la materia, para el ejercicio de los recursos públicos, asegurando siempre las mejores condiciones para la institución.

#### **OBJETIVO**

El presente manual es interno y tiene por objetivo establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, y de acuerdo a lo que establece el artículo 53, 54 fracción I y sexto transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

# CAPÍTULO! DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Manual de Operación establece el marco legal al cual se ciñe la acción del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos en materia de bienes muebles e inmuebles a considerar en este rubro.

#### Ordenamientos federales:

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley del Impuesto al Valor Agregado
- III. Ley federal de Instituciones de Fianzas.
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VIII. Ley General de Bienes Nacionales.
- IX. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- Código Fiscal de la Federación.
- XI. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### Ordenamientos Estatales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal Vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México Y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.



- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV.Reglamento Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVII. Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
- XVIII. Manual del Sistema de Planeación y Presupuesto del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
  - XIX.Manual de Normas y Políticas para el Gasto Publico del Gobierno del Estado de México.
  - XX. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXI. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXII. Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal Vigente Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- para efectos del presente manual se entenderá por:

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Secretaría:

Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre Adquisiciones, CompraNet:

Arrendamientos y Servicios.

Al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso. Entidad:

A las Personas que celebran contratos de arrendamientos, adquisiciones de Proveedor(es):

bienes inmuebles y enajenaciones de bienes muebles con el TESSFP.

La persona que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública o bien Licitante:

de invitación a cuando menos tres personas.

Modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar Ofertas subsecuentes de descuentos:

sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que en esto varié las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta

técnica.

La verificación de la existencia de bienes, arrendados o servicios, de proveedores Investigación de mercado:

y del precio estimado.

Es aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior Precio no aceptable:

en un diez por ciento al ofertado.

Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios Precio conveniente:

preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas, a este se le resta el

porcentaje que determine la entidad en sus políticas, bases y lineamientos.

Representante de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Órgano de Control:

México.

DRMySG: Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DRHyF: Departamento de Recursos Humanos y Financieros.

La facultad en la entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de Área contratante:

adquirir o arrendar bienes o contratar servicios que requiera el TESSFP.

Área administrativa de la entidad, solicitante o que requiera formalmente la Área requirente:

adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

Área administrativa de la entidad, quien elabora las especificaciones, evalúa las Área técnica:

propuestas técnicas y es el responsable de responder las preguntas en la junta de

aclaraciones, el área técnica podrá tener el carácter de área requirente.



Bienes: Los que con la naturaleza de muebles considera el Código Civil.

Comité: El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del

TESSFP.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace

referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y

Mediana Empresa.

Partida: La división o desglose de los bienes a adquirir, arrendar o contratar, para

diferenciar los presupuestos unos de otros.

Presupuesto El presupuesto que la Secretaria comunica al TESSFP, en el Presupuesto de

Autorizado: Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Convocatoria: Al Documento que contiene las especificaciones, condiciones comerciales y en

resumen las bases para participar en la licitación pública, el cual es difundido con

ese carácter en CompraNet por el TESSFP.

Sobre cerrado: Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo

pueda ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en

términos de la Ley.

Presidente del Comité: Al titular de la Subdirección de Planeación y Administración.

Secretario Ejecutivo: Preferentemente al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios

Generales.

Área Usuaria: Representante de la Unidad Administrativa que solicite el arrendamiento, la

adquisición de inmuebles y enajenaciones.

Área Jurídica: Al titular de la Unidad Jurídica.

Área Financiera: Al titular del Departamento de Recursos Humanos y Financieros.

SEITS: Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley

de Medios Electrónicos.

Proceso Adquisitivo: Conjunto de etapas por las cuales el TESSFP adquiere bienes inmuebles o

arrendamientos para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Bases de licitación: Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se

establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para el arrendamiento, adquisiciones de bienes

inmuebles y enajenaciones.

**Términos de**Documento que completa y amplía la información descrita en la convocatoria, **Referencia:**bases, lineamientos y contiene las especificaciones técnicas, obietivos estructura y

bases, lineamientos y contiene las especificaciones técnicas, objetivos estructura y puntos específicos de cómo elaborar un determinado estudio, trabajo, sistema

sobre la adquisición de bienes inmuebles, arrendamientos y enajenaciones.

Convocatoria Pública: Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento

de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad

para presentar propuestas en términos de la Ley y su reglamento.

Licitante Adjudicado: Persona que por reunir los requisitos solicitados en las bases y haber ofrecido las

mejores condiciones para la convocante resulta ganador en un procedimiento de

adquisición con el TESSFP.

Contratante: El Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso y el licitante u

oferente que haya resultado adjudicado en un procedimiento para el arrendamiento, la adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones con el que se

celebra el contrato correspondiente.



Oferentes: Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un

procedimiento de adquisición o servicio con el TESSFP.

Convocante: Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

**Contrato:** Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.

Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos,

Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del TESSFP.

Arrendamiento: Contrato en que una de la partes, el arrendador, transfiere por un determinado

periodo de tiempo, el derecho a utilizar un bien inmueble a la otra parte, denominada arrendatario, quien a su vez debe pagar por la cesión temporal de ese

derecho un precio previamente estipulado entre ellos.

Enajenación: Acto jurídico consistente en la trasmisión, de un bien o derecho del TESSFP a un

beneficiario.

Donación: Convenio de trasmisión de dominio mediante el cual el donante se obliga a

transferir gratuitamente la totalidad o parte de sus bienes al donatario.

Artículo 3.- El Comité analizara y emitirá su dictamen para los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, que lleve a cabo el TESSFP, así como la conducción de sesiones y los asuntos que sean de su competencia, con la finalidad de precisar la participación que tendrá cada uno de sus miembros y áreas solicitantes del TESSFP, a efecto de complementar y fundamentar con los elementos técnicos, legales y administrativos que se requieran los asuntos que sean sometidas a este comité, con base en la legislación y normatividad vigente en la materia.

Artículo 4.- El comité establecerá los criterios que regulen la organización y funcionamiento del comité, con la finalidad de agilizar y transparentar los procedimientos en base a normatividad vigente en esta materia.

#### CAPÍTULO II PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

Artículo 5.- El Secretario Ejecutivo solicitara al área usuaria la información de todos aquellos proyectos periódicos año con año para elaborar el Programa Anual de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones del TESSFP, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al presupuesto, a la antigüedad de las solicitudes y de conformidad al Decreto de Ejecutivo de Creación del Tecnológico, así como las funciones que se establecen en el Manual General de Organización de la misma y su reglamento interno.

Artículo 6.- El Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones deberá presentarse ante el Comité para su revisión, discusión y en su caso aprobación, acordando anticipadamente una fecha por los integrantes del Comité a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal respectivo, con base en el anteproyecto del presupuesto correspondiente.

Artículo 7.- El Secretario Ejecutivo será responsable de organizar la información recabada del Programa Anual de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y enajenaciones de las áreas administrativas del TESSFP.

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo cuantificará los programas que le presente el área usuaria, solicitando al representante del Área Financiera la validación presupuestal de los mismos y los requerimientos especificados que de este se deriven.

Artículo 9.- El Comité será el responsable de los Arrendamientos Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones necesarios para el TESSFP incluyendo los comprendidos en los programas anuales de adquisiciones, mediante el COMPRANET.

Artículo 10.- El Área Usuaria, deberá canalizar sus solicitudes a la Subdirección de Planeación y Administración a fin de que se verifique la disponibilidad presupuestal, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 11.- Una vez validados los programas de arrendamientos, adquisiciones de bienes inmuebles y enajenaciones de cada área administrativa por la instancia pertinente, el Área Usuaria elaborara y enviara la solicitud de compra debidamente analizada y requisitada a la Subdirección de Planeación y Administración para que a su vez inicie el proceso de adquisición.

Artículo 12.- el Secretario Ejecutivo realizara la consolidación de partidas de acuerdo a las solicitudes recibidas y realizara una calendarización de arrendamientos, adquisiciones inmuebles y enajenaciones.



Artículo 13.- La Subdirección de Planeación y Administración tiene la facultad de determinar las prioridades que requieran las diversas áreas de acuerdo con las solicitudes de las mismas.

Artículo 14.- Es responsabilidad de la Subdirección de Planeación y Administración elaborar y actualizar el catálogo de proveedores.

## CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

Artículo 15.- La Secretaría, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos y Municipios se auxiliarán de un Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para el desahogo de sus procedimientos, con arreglo a lo establecido en la Ley.

Artículo 16.- El Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones se integrará por:

- I. El Subdirector de Planeación y Administración quien Fungirá como Presidente.
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- III. Un representante del Área Financiera, que será el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, con funciones de vocal.
- IV. Un representante del área jurídica, que será el Jefe del la Unidad Jurídica, con funciones de vocal
- V. Un representante del Área Usuaria quien será el Subdirector de Vinculación y Extensión o el Subdirector Académico.
- VI. Un representante de la Secretaría de la Contraloría con funciones de vocal.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, quienes solo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del Comité podrá invitarse servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y solo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

Artículo 17.- La Entidad integrará su comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, con arreglo en lo dispuesto en el documento de su creación, el presente reglamento y conforme a su estructura orgánica, en su caso.

Artículo 18.- Además de las establecidas en la Ley, el Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su manual de operación.
- II. Revisar y validar su programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes.
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisición de inmuebles y emitir la opinión correspondiente.
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que los agrupan.
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación de muebles e inmuebles.
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.



Artículo 19.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones

- Presidente: Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus representantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.
- II. Secretario Ejecutivo: Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité, así como firmar las actos de los actos en los que haya participado.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del Comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, y verificar el seguimiento de los mismos.

Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.

Asimismo deberá vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado. Recabar al final de cada cesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo al conocimiento del comité.

III. Vocales: Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actos de los actos en los que haya participado.

El Comité para el mejor desempeño de sus funciones podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Artículo 20.- Es responsabilidad del encargado del control patrimonial, autorizar con su firma la convocatoria, las bases, emitir el fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

#### CAPÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 21.- El Comité sesionará conforme al calendario oficial de sesiones ordinarias, cuando sea convocado por el presidente y en forma extraordinaria, cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Artículo 22.- Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo no existan asuntos a tratar.
- II. Extraordinarias, cuando se requieran:
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto.
- IV. En ausencia del presidente o de su suplente, la sesión no podrá llevarse a cabo.
- V. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con la anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias.

- VI. En cada sesión del comité se levantará el acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes. Registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto.
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse en el formato que la Secretaría establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
  - a) Resumen de la información del asunto que se somete a consideración.
  - b) Justificación y fundamento legal para İlevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enaienación.
  - c) Relación de la documentación de los asuntos previos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, el oficio que acredite la suficiencia presupuestaria; y



- VIII. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo.
  - IX. Al término de cada sesión se levantará el acta que será firmada en ese momento por los integrantes de Comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
  - Invariablemente se incluirá en el orden del día, un apartado correspondiente con el seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores.
- XI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario oficial de sesiones ordinarias; y el volumen anual autorizado para arrendamientos y la adquisición anual de bienes inmuebles.

#### CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN Y CREACIÓN DE SUBCOMITÉS

Artículo 23.- La veracidad de la información y documentación que se presente para la instauración y substanciación del procedimiento de que se trate, será exclusiva responsabilidad de quien lo emita.

Artículo 24.- El Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, para el desahogo de sus procedimientos podrá crear grupos de trabajo o subcomités. Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los titulares de los comités y serán responsables de auxiliar a los mismos en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico de dichos procedimientos.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Manual fue aprobado por los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

SEGUNDO.- El presente Manual entrara en vigor el siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

#### COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE NIMUEBLES Y ENAJENACIONES

C.P. Eduardo Pineda Albarrán Subdirector de Planeación y Administración y Presidente del Comité (Rúbrica). Representante de la Secretaría de la Contraloría

C.P. Miguel Ángel Alegría Sánchez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales y Secretario Técnico
(Rúbrica).

C.P. Brenda Elizabeth Cruz Sánchez.

Jefe del Departamento de Recursos Humanos y
Financieros y Vocal
(Rúbrica).

Lic. Leobardo Bautista Pérez Representante de la Unidad Jurídica y Vocal (Rúbrica).

Mtro. Alfonso Cruz Serrano Subdirector Académico y Vocal, Área Usuaria (Rúbrica).

Lic. Víctor Hugo Rodríguez Martínez Subdirector de Planeación y Extensión y Vocal, Área Usuaria. (Rúbrica).

#### AVISOS JUDICIALES

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

ALFONSO RODRIGUEZ ROCANDIO, bajo el expediente número 1117/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino Viejo a Zumpango actualmente conocida como Avenida 16 de Septiembre sin número, Barrio de San Pedro, pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.00 metros anteriormente Josafat Rocandio actualmente Catalina Rocandio Cruz y Oliva Rocandio Cruz; al sur: 20.00 y 38.00 metros con camino Viejo a Zumpango (actualmente Avenida 16 de Septiembre); al oriente: 49.00 anteriormente Pedro Ramos Rosalino actualmente Luisa Alicia Montaño Rodríguez y al poniente: 40.00 metros con Gorgonio Rodríguez Rocandio; con una superficie total aproximada de 2,550.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por los menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada Yelmi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

533-A1.-18 y 23 marzo.

#### JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

#### SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MENDEZ VERDIGUEL MARIA DEL CARMEN ELIZABETH y OTRO en contra de FLORENTINO VAZQUEZ CARRASCO y OTRA, número de expediente 335/2010, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dictó un auto de fecha seis y nueve de febrero de dos mil quince y diez de noviembre de dos mil catorce que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a nueve de febrero de dos mil quince.

Dada cuenta con los presentes autos y por un error mecanográfico reaclara el proveído de fecha seis de febrero del año en curso para quedar en la parte conducente al tenor siguiente: "... la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del siete de abril del año dos mil quince..."; aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez autoriza y da fe.- Doy fe.-

"A sus autos el escrito de SUSANA SILVIA MENDEZ VERDIGUEL, en su carácter de tercera interesada a quien se le tiene por hechas sus manifestaciones, y exhibiendo un legajo de copias certificas correspondientes a las constancias que obran en el expediente 335/2010 del Juicio Especial Hipotecario Ilevado a

cabo ante el Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil de este H. Tribunal, asimismo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por la parte actora, lo anterior para los efectos legales conducentes, y por corresponder a constancias de autos, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado al codemandado FLORENTINO VAZQUEZ CARRASCO consistente en el inmueble ubicado en: calle Tercera cerrada de Farolito, manzana cuatro, lote once, denominado El Rincón, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se señalan las ... Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'280.000.00 M.N., (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida con antelación y para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado para el remate, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico Imagen. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, se sirva ordenar a quien corresponda se lleven a cabo las publicaciones de Ley en los lugares de costumbre de dicha entidad que designe el C. Juez exhortado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate. México, D.F., a 13 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez.- Rúbrica.

1188.- 10 y 23 marzo.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: DAGOBERTO CAMACHO CEJUDO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha a doce de marzo de dos mil quince 2015, dictado en el expediente 458/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por BEATRIZ, NORMA LETICIA, LEOVARDO y DABOBERTO de apellidos CAMACHO GARDUÑO, para citar por edictos a su progenitor DAGOBERTO CAMACHO CEJUDO, por los siguientes HECHOS: 1.- Con las copias debidamente certificadas que exhibieron los ocursantes en su escrito inicial, acreditan su interés jurídico en el presente procedimiento, los promoventes BEATRIZ, NORMA LETICIA, ADRIANA, LEOVARDO y DAGOBERTO de apellidos CAMACHO GARDUÑO, siendo descendientes directos de DAGOBERTO CAMACHO CEJUDO.

2.- Cabe señalar que BEATRIZ CAMACHO GARDUÑO, en el presente procedimiento esta compareciendo por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal de ADRIANA



CAMACHO GARDUÑO, como lo acredita con la escritura número seis mil seiscientos ocho, de fecha 14 de agosto de dos mil catorce, expedida a favor de la primera, por la C. CLAUDIA FABIOLA CABRERA VAZQUEZ, Cónsul de México, Encargada de Consulado Mexicano, en la Ciudad de Portland, Oregón, Estados Unidos de América, dado que ADRIANA CAMACHO GARDUÑO, se encuentra radicando en Estados Unidos de América.

- 3.- Manifiestan en su escrito inicial que su señor padre, se divorció de su señora madre MARIA CONCEPCION GARDUÑO RAMIREZ, en el año de 1988, por lo tanto a la fecha ya no son cónyuges.
- 4.- En el mes de mayo de dos mil catorce, fue secuestrado el señor DAGOBERTO CAMACHO CEJUDO, en el Estado de Morelos, para lo cual se levantó la carpeta de investigación número 645600009014 en la Agencia Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, carpeta que supuestamente fue remitida a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en atención a que el padre de los promoventes fue secuestrado en el Estado de Morelos, por lo que la Procuraduría General del Estado de Morelos, por lo que la Procuraduría General del Estado de Morelos, por lo que la Procuraduría General del Estado de Morelos, por lo que la Procuraduría General del Estado de Morelos, por lo que la Procuraduría General del Estado de Morelos, le asignó el número de carpeta FLP/297/2014.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Perlódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para acudir a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por precluído su derecho, en el presente y se procederá a nombrar representante legal, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveido por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México, a los 18 dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México, a los 18 dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince 2015.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 12 doce de marzo de dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

1404.-23 marzo, 1 y 14 abril.

#### JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

En el expediente 727/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ARANZAZU OTEGUI HERNANDEZ en contra de HECTOR FRANCISCO MANJARREZ RUEDA CHAPITAL, la Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlainepantla con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que hasta esta fecha une a los cónyuges divorciantes, HECTOR FRANCISCO MANJARREZ RUEDA CHAPITAL y ARANZAZU OTEGUI HERNANDEZ, y en consecuencia, la declaración judicial de que ambos divorciantes quedan en aptitud de contraer nuevas nupclas.

- 2.- La aprobación en sus términos de la propuesta de convenio de divorcio.
- I.- Se decrete que la patria potestad sobre el menor hijo de las partes, IÑIGO MANJARREZ OTEGUI, la continuarán ejerciendo ambos padres.
- II.- Se declare que la guardia y custodia definitiva del menor hijo de las partes IÑIGO MANJARREZ OTEGUI, se confía a su madre, SRA. ARANZAZU OTEGUI HERNANDEZ.
- III.- Se decrete un régimen de visitas a favor del menor IÑIGO MANJARREZ OTEGUI, en el que atendiendo al interés superior de éste, se faculte al SR. HECTOR FRANCISCO MANJARREZ RUEDA CHAPITAL, para que lo pueda visitar en el domicilio señalado para su custodia, en los términos previstos en la propuesta de convenio.
- IV.- Se decrete el establecimiento de una pensión alimenticia definitiva a favor de la cónyuge divorciante, SRA. ARANZAZU OTEGUI HERNANDEZ, en los términos previstos en la propuesta de convenio que se adjunta.
- V.- Se decrete el establecimiento de una pensión alimenticia definitiva, a favor del menor hijo de las partes IÑIGO MANJARREZ OTEGUI, en los términos previstos en la propuesta de convenio.
- 3.- El pago de los alimentos caídos, mediante la condena al cónyuge varón divorciante para restituir a los acreedores alimentarios, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que asumí como deuda el pasado mes de agosto de 2014, para satisfacer las necesidades alimentarias de mi menor hijo, más los intereses que dicha deuda genere, mismos que se calcularán en el momento procesal oportuno.
- 4.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se decrete la orden de aseguramiento de los alimentos, mediante el embargo que se trabe sobre los bienes y/o derechos del cónyuge varón divorciante.
- 5.- Se condene al cónyuge varón divorciante al pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.

#### **HECHOS:**

PRIMERO. En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de octubre del año 2004, los cónyuges divorciantes HECTOR FRANCISCO MANJARREZ RUEDA CHAPITAL y ARANZAZU OTEGUI HERNANDEZ, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio No. 822, entidad 09, Delegación 01, del Juzgado 38 del Registro Civil del Distrito Federal, con fecha de registro 23 de octubre del 2004.

SEGUNDO. Durante el tiempo en que cohabitamos unidos en legítimo matrimonio, los divorciantes tuvimos a nuestro único hijo de nombre IÑIGO MANJARREZ OTEGUI, cuyo nacimiento tuvo lugar el día 8 de octubre de 2012, por lo que actualmente es menor de edad, lo que se acredita con el atestado del Registro Civil, No. 01043, del libro 06, de la Oficialía 03 del Registro Civil de la localidad Colonia Pirules, Municipio de Huixquilucan de Degollado. Estado de México.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, actualmente la divorciante no se encuentra en estado de gravidez.



TERCERO. Desde el inicio de nuestro matrimonio hasta el 11 de agosto de 2014, fecha en que tuvo verificativo la separación de cuerpos, los cónyuges divorciantes HECTOR FRANCISCO MANJARREZ RUEDA CHAPITAL y ARANZAZU OTEGUI HERNANDEZ, establecimos nuestro domicilio conyugal en diversos lugares. El último lugar donde establecimos nuestro domicilio conyugal fue el ubicado en Avenida Club de Golf Lomas Este 95, departamento 201, Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan de Degollado, C.P. 52779, Estado de México.

CUARTO. La cónyuge divorciante ARANZAZU OTEGUI HERNANDEZ, una vez verificada la separación de cuerpos, conservé la posesión y propiedad del domicilio conyugal, lugar dónde se ejerce y continuará ejerciendo la guarda y custodia del menor hijo de las partes, tanto durante el trámite del presente juicio de divorcio, así como con posterioridad al mismo.

QUINTO. Desde el 11 de agosto de 2014, fecha en que el cónyuge varón divorciante HECTOR FRANCISCO MANJARREZ RUEDA CHAPITAL, abandonó el domicilio conyugal, éste se ha negado a informarme el lugar en que estableció su domicilio de residencia, ello, a pesar de haber sido requerido en las escasas ocasiones en que ha visitado a mi menor hijo en el último domicilio conyugal o en el de mis padres.

SEXTO. Desde la fecha del matrimonio hasta el mes de octubre de 2008, mi relación con el cónyuge varón divorciante HECTOR FRANCISCO MANJARREZ RUEDA CHAPITAL, era buena, nos habíamos tratado en forma amigable, respetuosa, cordial y solidaria, claro con las desavenencias normales que se suscitan en cualquier matrimonio.

DECIMO.- Desde el 11 de agosto de 2014, fecha en que tuvo verificativo la separación de cuerpos, el señor HECTOR FRANCISCO MANJARREZ RUEDA CHAPITAL, se ha abstenido de ministrar alimentos a sus acreedores alimentanos, en la forma, montos y tiempos en que lo venía haciendo previo a la separación, lo que de facto podría constituir el ejercicio de violencia alimentaria frente al menor IÑIGO MANJARREZ OTEGUI.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a HECTOR FRANCISCO MANJARREZ RUEDA CHAPITAL, como consta en los informes que obran en autos, se ordena dar vista al divorciante, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Huixquilucan, México, a trece de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil quince.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1411.-23 marzo, 1 y 14 abril.

#### JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A". EXP. 591/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA S.A. DE C.V., en contra de ESTRADA FERNANDEZ LUIS ANTONIO. El C. Juez

Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como departamento marcado con el número 101 del condominio vertical ubicado en la calle de Viveros de la Hacienda número 30 en el Fraccionamiento Viveros del Valle, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día dieciséis de abril del presente año. Sirviendo de base para el remate la cantidad de cantidad de \$1'212,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiendo publicarse además, en los sitios de costumbre de la entidad en la que se encuentra el inmueble puertas de Juzgado y el periódico de circulación amplia en dicha entidad. México, D. F., a 12 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

1396.- 23 marzo y 6 abril.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 300/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por LUIS REYES VARELA, en su carácter de apoderado legal del señor RICARDO BENJAMIN SALINAS PLIEGO, respecto de un terreno identificado como paraje Los Manantiales en Los Manantiales, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con superficie de 2,528.28 m2 (dos mil quinientos veintiocho metros veintiocho decimetros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al noreste: 52.89 metros, en línea recta con Margarito Garduño Hernández: al sureste: en 98.52 metros, en línea quebrada con Río Tlaxipehualco; al poniente: en 109.07 metros en línea quebrada con Río de Chalma, El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha once de marzo del dos mil quince, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIÉRNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con iqual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México, a los diecinueve dias del mes de marzo de dos mil quince. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1393.- 23 y 26 marzo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

MARIA DEL REFUGIO ALBARRAN TORRES demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil Cancelación de Hipoteca de INMOBILIARIA MARTELL S.A. bajo el número de expediente 183/2014, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Calandrias número 37, Colonia Izcalli Jardines en Ecatepec de Morelos, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La cancelación de la inscripción que verificó el C. Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la escritura número dieciocho mil ciento ochenta y cuatro otorgada en fecha diez de septiembre de mil novecientos

setenta y cinco por INMOBILIARIA MARTELL S.A. respecto del gravamen por reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que aparece asentada bajo la partida número 185, volumen 188, libro segundo, sección primera. B.- La anotación marginal que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 185, volumen 188, libro segundo, sección primera, para avalar la cancelación de dicho gravamen. C.- Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del Juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados: en base a los siguientes hechos que de manera suscinta se narran: Que se llevó un Juicio sucesorio intestamentario a bienes de EDUARDO MARTINEZ HERNANDEZ radicado en el Juzgado Primero Familiar en Ecatepec, Estado de México con el número de expediente 1229/2002 del cual se desprende una sentencia de adjudicación a favor de MARIA DEL REFUGIO ALBARRAN TORRES por ser única y universal heredera por lo que al proceder a los trámites ante el Instituto de la Función Registral no ha podido finiquitar dichos trámites ya que existe un gravamen; asimismo, refiere que respecto a la escritura público número 18,184 en donde existieron dos reconocimientos el primero de ellos el adeudo de mutuo con interés mismo que corrió a favor de BANCO MEXICANO SOMEX el cual como se acredita con la escritura pública de cancelación de hipoteca número 9,035 celebrado en fecha diecislete de septiembre de mil novecientos cchenta y siete otorgado por el notario número 26 con residencia en Ecatepec de Morelos. Estado de México, a lo que se hizo la cancelación respectiva y el segundo reconocimiento que es respecto a la garantía hipotecaria hecha a favor de INMOBILIARIA MARTELL S.A. la cual tuvo que haber sido cancelada y por desconocimiento solo se efectuó la cancelación ante BANCO MEXICANO SOMEX y no así con INMOBILIARIA MARTELL S.A., y por tal motivo existe dicho gravamen, siendo que se liquidó el adeudo con ambas partes. Y toda vez que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA MARTELL S.A., se emplaza a esta por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha cinco de marzo del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, doce de marzo del año dos mil quince,-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 05 de marzo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1388.- 23 marzo, 1 y 14 abril.

#### JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra GLORIA ZUÑIGA CHAVEZ, expediente 1702/2012, la C. Juez ordenó notificar por medio de edictos el auto de tres de marzo del año dos mil quince...Como lo solicita se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda el inmueble h potecado materia del presente

juicio consistente en la casa número uno (también identificada como área privada número uno) y derecho a uso de dos cajones de estacionamiento, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Paseo Real" de tipo habitacional residencial, marcado con el número 8-BIS, de la calle Retorno Porfirio Díaz y terreno que ocupa, o sea, el lote rústico de común repartimiento que en un tiempo formo parte del predio denominado "La Lagunilla", Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden, señalándose para tal efecto las diez horas del día dieciséis de abril del año dos mil quince; por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que adjunta avalúo actualizado en el que se asigna al inmueble referido el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por tanto, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dada la reducción del veinte por ciento del monto primeramente mencionado, en términos de lo previsto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido,.. Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos correspondientes en los términos antes indicados en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, y se faculta al C. Juez Exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe. Doy

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate. México, D. F., a 05 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

1395.- 23 marzo y 6 abril.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOAQUIN TORRES ESTEVES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 22 veintidós de enero del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 542/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN TORRES MUÑOZ, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).-La usucapión respecto del lote número cinco, manzana 5/, Colonia Esperanza, ubicado en calle 9, número 283, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado la prescripción positiva a favor de la actora. B).- La cancelación y tildación de la inscripción del bien inmueble objeto del presente Juicio a su favor, con el fin de que se inscriba a nombre de la



actora la sentencia ejecutoriada que declare que la usucapión ha operado a su favor, con el objeto de que le sirva de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta. Que el veinte 20 de enero de dos mil cinco 2005, celebró con usted en su carácter de donatario, contrato de donación, y la actora como donataria, respecto del inmueble materia de la controversia; que el inmueble materia de este Juicio lo adquirió de buena fe y lo ha poseído en calidad de propietaria desde el día señalado, siendo la causa generadora de su posesión la donación realizada desde esa fecha, entregándole la posesión física jurídica y material del inmueble el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 4; al sur: 15.00 metros con lote 6; al oriente: 8.00 metros con lote treinta y tres 33; al poniente: 8.00 metros con calle 9; el cual está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real 33245; de desde la fecha de la donación ha ejercido sobre el lote controvertido actos de dominio, sin que hasta el momento se le haya perturbado o disputado la posesión del mismo, dando mantenimiento necesario y pagado las cooperaciones y gastos necesarios del mismo, así como los impuestos correspondientes como pago de impuesto predial y suministro de agua potable; por lo que su posesión ha sido pública, continúa, pacífica y de buena fe, toda vez que la adquirí de buena fe y lo he poseído por más de cinco años, en su carácter de propietaria. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyoti, Estado de México, a los 03 tres días del mes de febrero del año dos mil quince 2015.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1394.- 23 marzo, 1 y 14 abril.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 112/15, promovido por TEODORA LOPEZ OLVERA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en: calle sin nombre, sin número, actualmente Privada Primera de Nicolás Bravo número 18, en San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: al norte: 8.00 metros con terreno de paso (actualmente Privada de Primera de Nicolás Bravo), al sur: 8.00 metros con Celestino Pichardo (actualmente María Concepción López Escobar), al oriente: 11.00 metros con propiedad del vendedor (actualmente Eduarda Uribe Zamudio) Z. al poniente: 11.00 metros con Virginio Pichardo (actualmente

Edgar Fernando Ibarra León), con una superficie total aproximada de 88.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 27/02/15.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1399.- 23 y 26 marzo.

# JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 744/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL ISLAS ESTRADA y MA. GUADALUPE RODRIGUEZ DE ISLAS, se señalaron las once horas del siete de abril de dos mil quince, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del inmueble consistente en departamento 30 (treinta), tercer nivel, número oficial 4 (cuatro), de la calle sin nombre, lote 20 (veinte) manzana 8 (ocho), del Conjunto Urbano Los Héroes, Municipio de Ixtapaluca, México; sirviendo como base la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada. Convóquense postores, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado por una sola vez rematándose en pública almoneda y al mejor postor el bien mueble de referencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Se expiden los presentes a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince. Fecha del acuerdo cinco de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1400.- 23 marzo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo de dos mil quince, dictado en el expediente 222/2013, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN MANUEL HERRERA CORONA y MARIA DE LA LUZ ROMERO CARRILLO; se señalan las once horas del seis de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble consistente en departamento 203, edificio "Q", construido sobre el lote 9, de la manzana "B", fraccionamiento denominado San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco, México; el cual cuenta

con una superficie de 60.51 m2 (sesenta punto cincuenta y uno metros cuadrados); convocándose postores para su venta, por medio de edictos, mismos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; sirviendo como postura legal, la cantidad de \$326,880.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en la Ciudad de Talnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada Gabriela García Pérez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepartla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1401.- 23 marzo.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 122/2015, COLUMBA GONZALEZ GARDUÑO, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio y casa ubicada en calle de Hermenegildo Galeana, número cuatro en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene actualmente las medidas y colindancias siguientes: al norte: 34.40 metros con la señora Munila Pérez; al sur: 31.15 metros con Celerino Salgado: al oriente: 17.00 metros con calle de Herminio Nájera; y al poniente: 13.80 metros con calle de Galeana; con una superficie aproximada de 502.00 metros cuadrados, (quinientos dos metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: seis de marzo del año dos mil guince.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

1389.-23 y 26 marzo.

#### JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D. F. E D I C T O

EXPEDIENTE 637/1995.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por YEPIZ GONZALEZ GUILLERMO, en contra de JOSE DE JESUS CELADA VARGAS, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto QUE EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICE: México, Distrito Federal a once de febrero del dos mil quince.- Como se solicita, se señalan las diez horas del día dieciséis de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos, correspondiente al cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado

en calle Austral número oficial 137, manzana 67, lote 18, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al cincuenta por ciento del valor avalúo, toda vez que solo se saca a remate el cincuenta por ciento del inmueble, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y el periódico de mayor circulación de esa entidad: se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones y gire oficios tendientes a cumplimentar lo ordenado.-Notifíquese.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

1397.-23, 27 marzo v 6 abril.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 370/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (sobre Diligencias de Información de Dominio), promovido por JOSE DE JESUS ALCANTARA MARTINEZ, respecto del bien inmueble ubicado en domicilio conocido en el paraje denominado "Loma de Celaya", sin número perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 45.00 metros y colinda con René Guillermo Villanueva Barragán; al sur: 39.50 metros y colinda con René Guillermo Villanueva Barragán; al oriente: 24.50 metros y colinda con calle; y al poniente: 23.65 metros y colinda con René Guillermo Villanueva Barragán, con una superficie aproximada de 1,000.00 m2 (mil metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco días del mes de marzo de dos mil guince.-Dov fe.-Auto de fecha: veintisiete de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1405.-23 y 26 marzo.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D | C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 07/15, promovido por ARMINDA MACEDO PEREZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 4 (cuatro) sin número, Colonia Real de San Javier, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 115.00 metros, antes con Carmen Urrutia, actualmente con ISSEMYM; al sur: 115.01 metros, con dos líneas quebradas de 2.84 metros y 1.46 metros, con barda perimetral del Fraccionamiento Real de San Javier; al oriente:

30.10 metros, con calle Cuatro y al poniente: 31.85 metros, con Raúl Solalinde Guerra. Con una superficie total aproximada de 3.357.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo merios de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 16/01/2015.-Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1407.-23 y 26 marzo.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

FRANCISCO ALCANTARA MALDONADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 978/2014, promueve ante Procedimiento Judicial no Contencioso Juzgado Inmatriculación Judicial, respecto del terreno y construcción ubicado en: calle sin nombre (anteriormente privada Alcántara) sin número, en el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros y linda con Miguel Alcántara Reséndiz; al sur: en 12.00 metros y linda con Severino Alcántara Reséndiz; al oriente: en 4.80 metros y linda con privada de las Américas; y al poniente: en 4.60 metros y linda con calle privada Alcántara (actualmente calle sin nombre); con una superficie aproximada de 56.40 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014).- Funcionario: Licenciada Erenevda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos - Firma -Rúbrica.

1410.-23 y 26 marzo.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ALEJANDRO ANCHONDO DOMINGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 199/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble identificado como: Fracción de terreno conocido con el nombre de "Tlalmelaca", ubicado en calle La Noria sin número, Colonia Tlalmelaca, Tultepec, Estado de México; con una superficie de cuatrocientos cinco metros con veintiocho centímetros cuadrados (405.28) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 25.33 metros lindando con la señora Prudencia García García; al sur: en 25.33 metros lindando con el señor Juan Sosa Herrera; al oriente: en 16.00 metros lindando con calle pública denominada La Noria; al poniente: en 16.00 metros lindando con el señor Elías Vázquez Solano. Con una superficie total de: 405.28 (cuatrocientos cinco metros con veintiocho centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con

mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a nueve (09) de marzo del año dos mil quince (2015).-Doy fe. Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil quince (2015).-Firmando Secretario Judicial, Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1408.-23 y 26 marzo.

#### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

- México Distrito Federal a veinticuatro de febrero del dos mil quince - - - - - - - - A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y visto su contenido, como lo solicita, tomando en consideración, de que, de constancias de autos, se advierte la exhibición del certificado de gravámenes del bien inmueble embargado, así como también los avalúos del mismo rendidos por el perito designado por la actora así como por el designado de la lista de peritos auxiliares de la administración de Justicia en rebeldía de la parte demandada y en virtud de que las partes ya han sido notificadas del contenido de tales avalúos para que se impongan de los mismos, es por lo que, por ser procedente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda a efecto de sacar en subasta pública el inmueble DENOMINADO XAXALPA UBICADO EN; CALLE DE MATAMOROS, NUMERO DIEZ, EN SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAITITLAN, ESTADO DE MEXICO, Sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma cantidad, por lo que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia de remate, anúnciese este proveído por medio de EDICTOS que DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el PERIODICO DENOMINADO "EL DIARIO DE MEXICO" el cual es de circulación amplia de la Entidad Federativa, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, y atendiendo a que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción Territorial de éste Juzgado, es por lo que con fundamento en lo previsto por los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda efectuar la publicación de edictos en los en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado así como en la Oficina de Finanzas de esa Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha plaza y que decida

dicho juzgador a su prudente arbitrio, a efecto de que se haga pública la fecha de la subasta de referencia, edictos que se DEBERAN PUBLICAR POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS. Sirviendo de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio federal que a la letra señala; "REMATES EN MATERIA MERCANTIL DE INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE MEXICO. CUANDO EL JUICIO SE TRAMITE EN EL DISTRITO FEDERAL, LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RELATIVOS DEBE HACERSE EN EL LUGAR QUE ESTABLECE EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LOCAL.- Aun cuando el Juicio Ejecutivo Mercantil esté tramitándose en el Distrito Federal, si el inmueble ahí embargado se localiza en el Estado de México, la publicación de los edictos relativos a su remate debe hacerse en los lugares que al efecto señale el Código de Procedimientos Civiles de esta última Entidad Federativa. Ello, porque ante la falta de disposición expresa al respecto en el Código de Comercio, pues en su artículo 1411 sólo señala que la venta de los bienes se anuncie "en la forma legal", debe aplicarse supletoriamente el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, porque en él se contempla el caso en que el bien a rematar se encuentre en un lugar distinto al del juicio; luego, de conformidad con lo dispuesto en este último precepto, si el inmueble objeto del remate se ubica en el Estado de México, resulta aplicable, a su vez, el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles local, en cuanto dispone que la referida publicación para el remate se deberá hacer en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado." Época: Novena Época, Registro: 186150, Instancia: Tribunales: Colegiados de Circuito, Típo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Agosto de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: II.2o.C.361 · C, Página: 1368 - - - - - - NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal Licenciado HOLBIN GUADALUPE PEREZ LOPEZ, por ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO, con quien actúa, autoriza y da fe. \*\*\*\*\*\*\*\*DOY FE\*\*\*.-Se convocan postores.-México Distrito Federal a dos de marzo de dos mil quince.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

1402.-23, 27 marzo y 9 abril.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 891/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominlo), promovido por JORGE ALBERTO PADRUNO SANTOVEÑA, para acreditar la posesión que dice tener su representada sobre un inmueble ubicado en la calle o camino a Cruztitla, ahora Avenida Revolución y Boulevar Narciso Bassols S/N, Colonia La Joya en el poblado de Tenango de Arista, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.63 metros colinda con el señor Javier Cortina Garduño, al sur: 52.810 metros con el señor J. Trinidad Sánchez Guadarrama, al oriente: 19.08 metros con carretera Tenango a Tenancingo Boulevar Narciso Bassols, al poniente: 19.08 metros con calle o camino Cruztitla, ahora Revolución. Con una superficie aproximada de 1001 metros cuadrados, SE ORDENA LA CITACION AL COLINDANTE J. TRINIDAD SANCHEZ GUADARRAMA, EN RELACION A LOS HECHOS QUE FUNDAN EL PRESENTE JUICIO 1.- Como lo acredito en el contrato privado de compraventa de fecha 15 de agosto del 2006, adquirí del señor JESUS ANTONIO GARDUÑO CASTREJON, la propiedad y posesión del predio antes descrito, el cual he venido poseyendo por más de siete años consecutivos en forma pública, continua, pacífica y de buena fe y a título de dueño. 2.- El predlo que aludo en párrafos antenores actualmente se encuentra registrado a nombre del suscrito en la Oficina de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, México,

bajo la clave catastral 066-0-1-366-10. 3.- Así mismo sobre del predio que se trata he realizado a mí nombre el traslado de dominio correspondiente. 4.- El multicitado inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tenango del Valle como se acredita con certificado de no inscripción de fecha 12 de noviembre del 2013. 5.- Del multicitado inmueble el suscrito ha realizado los pagos correspondientes del impuesto predial urbano y el mismo se encuentra al corriente lo que se demuestra con el recibo expedido por el Ayuntamiento de Tenango del Valle. 6.- De igual forma manifiesto que acompaño al presente un plano descriptivo y de localización del referido inmueble. 7.- Así mismo anexo para dar cumplimiento al requisito a que refiere el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, información que se proporcionó mediante oficio número RAN-EM-ST-1095-2011 de fecha 23 de octubre del dos mil trece expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México con residencia en Toluca donde se desprende que el predio citado no se encuentra dentro la poligonal de algún núcleo agrario. 8.- A fin de demostrar el hecho posesorio respecto del predio materia de la información de dominio que nos ocupa y de manera especial la posesión, desde ahora ofrezco como prueba, el TESTIMONIO de tres personas JESUS ANTONIO GARDUÑO CASTREJON, ERIKA PAOLA SILES ARVISU y LUIS ALBERTO RIOS RODRIGUEZ, dichos testigos declararan al tenor del interrogatorio que para tal fin se acompaña a la presente demanda previa calificación de legal, comprometiéndome a presentar dichos atestes el día que su Señoría tenga a bien señalar. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, señala las once horas del día veintiocho de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la información testimonial con citación a los colindantes, el Agente del Ministerio Público adscrito, de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales y de la Autoridad Municipal, se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, para que si es su deseo el citado se presente a minifestar lo que a su derecho corresponda en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha once de marzo de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

1413.-23 marzo, 1 y 14 abril.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

#### MERCEDES SANCHEZ FLORES.

- - - HECTOR FRAGOSO SOLARES, por su propio derecho, bajo el expediente número 954/2013, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre (Nulidad de Contrato). reclamándoles las siguientes prestaciones: Prestaciones Comunes a ambos demandados A).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, celebrado entre la señora MERCEDES SANCHEZ FLORES como vendedora y como comprador el señor JOSE LUIS SANCHEZ PIOQUINTO, respecto del inmueble ubicado en calle Dieciocho de Marzo, sin número del pueblo de Santa María Tonanitla, Colonia Centro, Municipio de Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con Inocencio Ortiz Arenas; al sur: 30.00 metros con cerrada 18 de Marzo; al oriente: 14.00 metros con calle 18 de Marzo; y al poniente: 25.00 metros con Rosa Ortiz: con una

superficie de 618 metros cuadrados; por los motivos que más adelante se expresarán. Prestaciones que se piden del señor JOSE LUIS SANCHEZ PIOQUINTO: B).- En consecuencia lógica jurídica de lo anterior y una vez declarada judicialmente la NULIDAD ABSOLUTA del contrato de Compraventa de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, se destruyan retroactivamente los efectos que haya producido, girando atento oficio a la Oficina del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla, para que a través de su dependencia correspondiente, se sirva a cancelar el traslado de dominio que realizó el señor JOSE LUIS SANCHEZ PIOQUINTO, con dicho contrato. C).- En virtud de la anterior prestación, se reconozca la propiedad del suscrito respecto del inmueble ubicado en la calle Dieciocho de Marzo, sin número del pueblo de Santa María Tonanitla, Colonia Centro, Municipio de Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México y se proceda a la desocupación del referido inmueble, en virtud de haber declarado nulo el contrato por medio del cual adquiere el señor JOSE LUIS SANCHEZ PIOQUINTO y en caso de no hacerlo, se proceda a su desalojo bajo su costa. D).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio, por lo que tomando en consideración que en actuaciones oficios rendidos por diversas autoridades los desprendiéndose de estos, que se desconoce el domicilio actual de MERCEDES SANCHEZ FLORES, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en el Municipio de Zumpango, México y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo en el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita, fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se le previene al promovente para que en el término de tres días, después de la última publicación de los edictos ordenados, exhiba las publicaciones realizadas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se tendrán por realizadas las mismas. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

560-A1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

#### JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 410/1996.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por RUIZ MELO JONATAN DAVID, en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, expediente número 410/1996, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído dictado en auto de fecha TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, se ordenó publicar por edictos .-----

MEXICO DISTRITO FEDERAL A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE-----

Agréguese a sus autos del expediente número 410/1996, el escrito presentado por la parte actora,..." se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS DE LAS CALLES DE MONTES HIMALAYA, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL MARCADO CON EL NUMERO UNO DE LA MANZANA DOSCIENTOS DOS, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el Perito en rebeldía de la parte demandada y ser el más alto de los peritajes rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "EL ECONOMISTA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iquales términos en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente de dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído...".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.----

Para su publicación, por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "EL ECONOMISTA".-MEXICO, D.F. A 16 DE FEBRERO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

568-A1.-23 marzo y 6 abril.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

BERTHA PATRICIA OROPEZA TORRES.

MAURICIO JAIME HUERTA SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 268/2006, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL, en contra de LIC. NICOLAS MALUF MALLOF y OTROS. LA INEXISTENCIA Y NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS, las siguientes prestaciones del Licenciado NICOLAS MALUF MALLOF Notario Público número 13 del Estado de México, reclama la inexistencia y nulidad de actos jurídicos de las escrituras públicas numero 48 708 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, escritura pública número 48 709 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro, escritura pública 48 710 de fecha veintiséis de octubre de dos mil cuatro; del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número 109 del Estado de México, la inexistencia y nulidad de los actos jurídicos de las escrituras públicas número 11 984 de fecha veintidós de junio de dos mil cinco, escritura 12 446 de fecha once de agosto de dos mil cinco: del Licenciado René Gómez Imaz Notario Público número 73 del Estado de México, la inexistencia y nulidad de actos jurídicos de la escritura pública, respecto de los bienes inmuebles ubicados en los lotes siete (7), ocho (8) y nueve (9) de la calle Sierra Vertientes, manzana dieciséis (16), de la segunda sección de Parque Residencial Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento treinta y dos punto treinta y nueve metros cuadrados, cada uno de los lotes con las siguientes medidas y colindancias:

Lote siete (7): al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 22, al norte: 14.71 mts. con lote 6, al sur-oriente: 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 8, con una superficie de 132.39 mts.

Lote ocho (8): al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 21, al norte: 14.71 mts. con lote 7, al sur-oriente: 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 9, con una superficie de 132.39 mts.

Lote nueve (9): al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 20, al norte: 14.71 mts. con lote 8, al sur-oriente: 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 10, con una superficie de 132.39 mts.

Tomando en consideración que en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal de fecha diez de septiembre de dos mil doce, se ordenó llamar entre otros a juicio en su carácter de litisconsorte a BERTHA PATRICIA OROPEZA TORRES, a quien deberá de parar perjuicio en la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la codemandada BERTHA PATRICIA OROPEZA TORRES, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la misma, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, contestando la demanda, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

558-A1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

#### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SECRETARIA "A". EXPEDIENTE 549/01.

#### SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, dictado en los

autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de JULIAN REYNA MORENO Y MARTHA MARITZA PLATA GARCÍA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en el presenté juicio ubicado en: VIVIENDA NUMERO 101 DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O LOTE NUMERO 13, DE LA MANZANA 3. DEL CONJUNTO URBANO RINCONADA DE SAN FELIPE. EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos de la foja 450 a la 462 por la cantidad de \$477,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$47,700.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerla, no podrán fungir como posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad, así como en la RECEPTORIA DE RENTAS y en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tableros del Juzgado de dicha entidad.

México, D.F., a 25 de febrero del 2015. En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013 emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.- RÚBRICA.

1403.- 23 marzo y 13 abril.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

#### A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 139/2015, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, CESAR SANTIAGO SÁNCHEZ SAUCEDO, por su propio derecho, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en camino Amememialco, S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL 21.00 metros con CONCEPCIÓN ARZALUZ GUADARRAMA; AL SUR: 21.00 metros con calle ALFONSO ARZALUZ PERDOMO: AL ORIENTE 20.77 metros con CALLE EN PROYECTO, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 7.45 M. Y LA SEGUNDA DE, 35M. CON CALLE EN PROYECTO; y AL PONIENTE: 8.00 metros con ALFONSO ARZALUZ PERDOMO; con una superficie aproximada de 168.00 metros cuadrados. Que desde hace más de seis años lo ha venido poseyendo de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a titulo de dueño, sin que se le haya reclamado ni la posesión ni la propiedad del mismo por lo que, publíquese edictos con los datos necesarios de la solicitud del ocursante, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, hecho que sea, se señalara día y hora, para recibir la información testimonial, con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales, Dado en Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de marzo del dos mil quince.- Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

1412.- 23 y 26 marzo.

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

ANTONIA CRUZ JUÁREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 270/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San José (antes Camino vecinal y ahora Avenida Cuautemoc sin número), Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Silverio Balleza Juárez; AL SUR: 28.10 metros con Avenida Cuautemoc antes Camino Vecinal; AL ORIENTE: en línea quebrada 1ª 15.10 y 2ª línea 18.60 metros con Juan Anaya Flores: AL PONENTE: 45.40 metros con José Gutiérrez; con superficie aproximada de 583 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

569-A1.- 23 y 26 marzo.

#### JUZGADO OCTAVO FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC E D I C T O

#### C. GUADALUPE SANTOS RIVERO SOLANO.

ÁNGELES JUANITA MÉNDEZ CASTRO, en el expediente 1772/2014, a través del PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con GUADALUPE SANTOS RVIERO SOLANO; el pago de gastos y costas que se generen, solicitando como medidas precautorias, se abstenga de molestar física, emocional, psicológicamente ó de cualquier forma el C. GUADALUPE SANTOS RIVERO SOLANO; proponiendo que los bienes inmuebles ubicados en Calle Rivero, manzana 2, lote 5, Colonia Vista Hermosa y el ubicado en Segurida Cerrada del Castillo, número 5, ambos en el Municipio de Tecámac, Estado de México, queden a favor de la solicitante. Admitida la demanda y por ignorarse el domicilio de la citada, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse a la primera junta de

avenencia que se señale, una vez exhibidos los edictos, misma que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaria para que se instruyan de las mismas: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser excelsior, universal, ó en ocho columnas y en el Boletín Judicial, Expedido en Tecámac, México, el diecinueve de enero del año dos mil quince.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de enero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.- Rúbrica.

559-A1.- 23 marzo, 1 y 14 abril.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

# INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

MUNICIPIO DE TEZOYUCA representado por TERESA GARCIA MARTINEZ Síndico Municipal, con número de expediente 135405/175/14 promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado Cuapachuca, ubicado en calle Triángulo sin número, Barrio La Concepción, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. El cual mide y linda con: al norte: 12.00 metros con calle El Triángulo; al sur: 12.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento; al poniente: 35.00 metros con propiedad privada sin nombre. Con una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados; superficie construida: 167.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO por una sola ocasión, mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los Municipios, en su apartado séptimo, de fecha 7 de mayo de 2014. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco Méx., a 05 de marzo del 2015.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

1390.-23 marzo.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

MUNICIPIO DE TEZOYUCA representado por TERESA GARCIA MARTINEZ Síndico Municipal, con número de expediente 135441/178/14 promueve inmatriculación administrativa respecto del predio Teopanixpa, ubicado en Avenida Pascual Luna sin número, Barrio La Concepción, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. El cual mide y linda con: al norte: 07.153 metros y linda con Avenida San Buenaventura; al norte: 04.527 metros y linda con Avenida San Buenaventura; al norte: 58.793 metros y linda con Avenida San

Buenaventura; al sur: 57.084 metros y linda con Pascual Panfilo Pérez P.; al oriente: 105.052 metros y linda con Avenida Pascual Luna; al poniente: 106.716 metros y linda con Propiedad del H. Ayuntamiento. Con una superficie aproximada de 6,753.28 metros cuadrados; superficie construida: 16.00 metros cuadrados de bóveda y 232.50 metros lineales de barda.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO por una sola ocasión, mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los Municipios, en su apartado séptimo, de fecha 7 de mayo de 2014. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco Méx., a 05 de marzo del 2015.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

1391.-23 marzo.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

MUNICIPIO DE TEZOYUCA representado por TERESA GARCIA MARTINEZ Síndico Municipal, con número de expediente 137063/01/2015 promueve inmatriculación administrativa respecto del predio Teopanixpa, ubicado en Avenida San Buenaventura S/N, Barrio La Concepción, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. El cual mide y linda con: al norte: 11.00 metros y linda con H. Ayuntamiento de Tezoyuca; al norponiente: 125.25 metros y linda con calle Iztlazihuati; al sur: 59.81 metros y linda con Alfredo Limas; al sur: 38.51 metros y linda con Guillermo Jiménez Ramos; al surponiente: 11.96 metros con calle Tezoyo; al oriente: 41.97 metros y linda con calle San Buenaventura; al oriente: 106.72 metros y linda con H. Ayuntamiento de Tezoyuca; al oriente: 16.27 metros y linda con Pascual Pánfilo Pérez; al poniente: 51.86 metros y linda con José Alfredo Jiménez Ramos, Luisa Aragón Sosa y Guillermo Jiménez Ramos. Con una superficie aproximada de 8,588.21 metros cuadrados; superficie construida: 239.36 metros lineales de

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO por una sola ocasión, mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de bienes inmuebles del dominio público de los Municipios, en su apartado séptimo, de fecha 7 de mayo de 2014. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco Méx., a 05 de marzo del 2015.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

1392.-23 marzo.

#### NOTARIA PUBLICA 130 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA A VISO NOTARIA L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:-----

#### 

Por instrumento público número 12,024, de fecha 17 de marzo de 2015, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ANA ALICIA NAVARRO MUCIÑO, que otorgaron los señores ALONSO CONSTANTINO VALDÉS COPCA, JOSÉ ALONSO VALDÉS NAVARRO, quienes

comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión, en el carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 17 días del mes de marzo del año 2015.

#### ATENTAMENTE

DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO.

566-A1.-23 marzo y 1 abril.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N OT A R I A L

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica las Intestamentarias a bienes de los señores PEDRO EDMUNDO SOTO SALAZAR Y ELOISA SALAZAR SALAZAR, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.- RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NO. 53,

563-A1.- 23 marzo y 1 abril.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N OT A R I A L

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 48,525, de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Paulina Torres Órnelas, a solicitud de la señorita Viridiana Torres Órnelas, en su carácter de descendiente y Única y Universal heredera, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atentamente

LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ.-RÚBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de marzo del año 2015.

565-A1.- 23 marzo v 1 abril.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO NICOLAS ROMERO, MEXICO A V I S O N OT A R I A L

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento 33269 del Volumen 719, de fecha once de marzo de dos mil quince, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora AMPARO FLORES GONZÁLEZ, que otorgan los señores MARIA GUADALUPE MORALES FLORES Y LUIS MORALES FLORES, en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y en la que la señora MARIA GUADALUPE MORALES FLORES, repudió sus derechos hereditarios quedando en consecuencia de dicho acto el señor LUIS MORALES FLORES, como "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" de la sucesión; y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora MARIA GUADALUPE MORALES FLORES, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a trece de marzo de 2015.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.- RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

567-A1.- 23 marzo y 1 abril.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 47,735 firmada con fecha 12 de marzo del año dos mil quince, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REGINA LEÓN ESTRELLA, que denunció la señora SILVIA DELGADO LEÓN, en su carácter de DESCENDIENTE y PRESUNTA HEREDERA, quien junto con sus hermanos los señores OLGA, FERNANDO, GUILLERMO, PABLO, MARÍA DEL ROSARIO, EDUARDO, OSCAR y EDGAR todos ellos de apellidos DELGADO LEÓN en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la transmisión del Procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de marzo del 2015.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ NOTARIO PÚBLICO No. 74 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

570-A1.- 23 marzo y 1 abril.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 56,157, de fecha 18 de Febrero del año 2015, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANDRÉS HERNÁNDEZ ROMERO, el cual falleció el 14 de junio de mil 1990, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; comparecieron a la firma la C. ELOISA RIVERA RAMOS en su carácter de cónyuge supérstite y la C. ALMA ROSA HERNÁNDEZ RIVERA en su carácter de descendiente directo del de cujus. La señora ELOISA RIVERA RAMOS, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración. Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 4 de Marzo del 2015.

Atentamente.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.- RÚBICA, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO.





"2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

NO. OFICIO: 227B13212/337/2015. ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA. PRESENTE.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 10 DE MARZO DE 2015.

#### **EDICTO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. ELVIRA SOLIS SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 379, VOLUMEN 79, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1967 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NO. 63-A, MANZANA XXXIII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 393.95 METROS CUADRADOS. CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 10.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DE LOS AILES.

**AL ORIENTE**: EN 39.34 METROS CON LOTE 64. **AL PONIENTE**: EN 39.45 METROS CON LOTE 63.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

#### ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO (RÚBRICA).





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

# EDICTO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA SE NOTIFICA RESOLUCIÓN AL C. MARCO ANTONIO VILLARREAL YARDELA

Expediente: CI/ISEM/MB/094/2014.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al C. Marco Antonio Villarreal Yardela, la resolución emitida el doce de marzo de dos mil quince, en el expediente Cl/ISEM/MB/094/2014, por el licenciado José Gildardo Campos Gómez, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 fracción II, párrafo segundo, inciso d), y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; 14 fracción XIX y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobjerno el doce de agosto del dos mil once; y función nueve numeral 217B11000 de la Unida de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece; resolvió: PRIMERO. (...) determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al C. Marco Antonio Villarreal Yardela (...). SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43, 49 fracción VII y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al C. Marco Antonio Villarreal Yardela, la sanción económica (...) equivalente a \$3,185 (Tres mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional). TERCERO. Se hace del conocimiento del C. Marco Antonio Villarreal Yardela, que el monto de la sanción impuesta deberá pagarlo en la Caja General de Gobierno del Gobierno del Estado de México, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. CUARTO. Se notifica al C. Marco Antonio Villarreal Yardela que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción económica impuesta (...) QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. Marco Antonio Villarreal Yardela que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. SEXTO. Inscríbase la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. SÉPTIMO. (...) con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, notifíquese la presente resolución al citado servidor público (...).

El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ (RÚBRICA).





#### TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

	2014	2013		2014	2013
ACTIVO			PAS/VO		
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes (Nota 4)	\$ 48.504.7	\$ 40,359.2	Cuentas por Pagar a Corio Plazo (Nota 12)	31,899.8	29.905.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (Nota 5)	6.2	3.864.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo (Nota 13)		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios (Nota 6)			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (Nota 14)		
Inventarios (Nota 7)	153.0	3,704.7	Titulos y Valores a Corto Plazo (Nota 15)	_	
Almacenes (Nota 8)		_	Pasivos Diferidos a Corto Plazo (Nota 16)	_	
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (Nota 9)			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (Nota 17)		
Otros Activos Circulantes (Nota 10)			Provisiones a Corto Plazo (Nota 18)		
			Otros Pasivos a Corto Plazo (Nota 19)	•	
TOTAL CIRCULANTE	48,663.9	47,927.9	TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	31,899.8	29.905.8
NO CIRCULANTE			TOTAL DE L'AGRESS CATGUERNITES	31,055.0	29,503.0
ACTIVO FIJO (Nota 11)			PASIVO NO CIRCULANTE (Nota 20)		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Piazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	89.324.6	78,465.1	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	40.649.5	31,494.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	20,448.4	- 16,790.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos		*			
Estmación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes Otros Activos no Circulantes	•	•	TOTAL PASIVOS NO CIRCULANTES	-	
Oiros Activos no Circularnes			TOTAL DEL PASIVO	31,899.8	29,905.8
TOTAL NO CIRCULANTE	109,525.7	93,168.4			
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO (Nota 21)		
TOTAL ACTIVO	\$ 158,189.6	\$ 141,096.3	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	12.242.9	12,243.7
			Aportaciones	12.242.9	12.243.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	114,046.9	98,946.8
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	15.103.2	20.578.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	96,525.2	75,946.4
			Revalúos	2.418.5	2,421.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Publica/Patrimonio	-	
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	
			Total Haclenda Pública/ Patrimonio	126,289.8	111,190.5
			Total del Pasivo y Haclenda Pública / Patrimonio	158,189.6	141,096.3

#### LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13, fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Los Estados Financieros, fueron aprobados en la XXXII Sesión Extraordinaria por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, del día 17 de marzo de 2015 y fueron autorizados por Apaez, Melchor, Otero y Cía. S. C, Contadores Públicos y Consultores. Dictamen de fecha 24 de febrero de 2015.

M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO DIRECTOR GENERAL (RÚBRICA). M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (RÚBRICA).

L.C. RÓMULO ESQUIVEL REYES JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS (RÚBRICA).





#### Ayuntamiento Constitucional Amecameca Estado de México 2013-2015



C.P. Carlos Santos Amador, Presidente Municipal Constitucional de Amecameca Estado de México, a efecto de contar con criterios claros y objetivos en materia de **seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con el número 03/2015, derivadas del expediente CODHEM/CHA/286/2013** y aceptadas por esta dependencia, he tenido a bien expedir las medidas adoptadas para el cumplimiento su cumplimiento, en base a la siguiente información:

Primera.- En la aplicación del <u>proceso de selección del personal que pretenda incorporarse como policías al servicio de Seguridad Pública del Municipio de Amecameca</u>, el área de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, realizan lo procedente para fortalecer el proceso de reclutamiento, selección e ingreso para incorporarse como policías, ajustándose a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Ley de Seguridad del Estado de México; Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables; y tomando como base la norma establecida para ese fin por el Centro de Control y Confianza del Estado de México.

Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, realizar lo conducente para que los elementos de esa dependencia cuenten con la respectiva licencia de portación de armas de fuego; precisando que para ello de mahera anual como lo establece la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se realiza al personal policial los exámenes y evaluaciones pertinentes para renovar la Licencia Colectiva Número 139 (Portación de Arma), o bien a quienes pudieran en determinado momento ser aptos para la portación respectiva. Para ello, la referida Dirección, Tesorería Municipal y Departamento de Adquisiciones realizan las acciones necesarias, orientadas a facilitar el cumplimiento de esta recomendación, tomando en consideración lo dispuesto por la normatividad aplicable. Asimismo, para la asignación del armamento la Dirección de Seguridad Pública cuenta con un registro a través del cual por cada turno se hace la entrega correspondiente, misma que es a cargo del Radio Operador de cada uno de los turnos, considerando lo dispuesto Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Ley de Seguridad del Estado de México y demás normas aplicables.

A efecto de que el <u>parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cuente con la debida cromática, insignías visibles, el nombre del cuerpo policiaco, nombre del municipio, matricula,</u> la referida dirección, en coordinación con el área de adquisiciones, Contraloría Interna y Patrimonio Municipal; colaboran para que en ámbito de sus respectivas competencias verifiquen el cumplimiento de que todas las unidades cuenten con lo antes señalado.

Asimismo, por lo que respecta al emplacamiento de los vehículos de la mencionada dependencia, para el cumplimiento de la recomendación de la CODHEM, se gestionó ante la instancia estatal correspondiente para el emplacamiento del parque vehicular, para lo cual en su momento de manera coordinada la Dirección de Seguridad Pública, Tesorería Municipal y área de Adquisiciones, realizarán lo procedente para la atención de esta recomendación, debiendo informar de su cumplimiento a la Comisión.

Segunda.- La Dirección de Seguridad Pública, <u>instruyó y distribuyó al Cuerpo de Seguridad el Código de Ética y Manual de los Principios Basados sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego</u>, con objeto de que todos y cada uno de los elementos policiales conozcan de forma expresa el papel fundamental en la protección del derecho a la vida, mismos que servirán para el desempeño del servicio en materia de Seguridad Pública.

Tercera.- En materia de Capacitación, corresponde a cada una de las dependencias y entidades llevar a cabo la capacitación constante de los servidores públicos en materia de protección y respeto a los derechos humanos, conforme a los principios de la norma basada en el uso legítimo de la fuerza pública y el mantenimiento del orden, así como en el empleo justificado e intencional de armas letales, a efecto de que actúen con puntual respeto y responsabilidad durante el desempeño de su cargo.

Las presentes medidas están siendo aplicadas a todas y cada una de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y para ello se sustenta con la documentales públicas respectivas, que se adjuntaron al oficio de contestación que fue remitido a la citada comisión.

Que para la atención a lo ordenado a foja 57 de la recomendación 03/2015, expediente CODHEM/CHA/286/2013, se publiquen en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, las medidas y acciones tomadas que han quedado debidamente descritas en los párrafos anteriores.

C.P. Carlos Santos Amador Presidente Municipal Constitucional (Rúbrica).



# fórmula publicitaria, s.a de c.v.

#### FORMULA PUBLICITARIA, SA DE CV

Direction: Poblacion: AV. CENTRAL N° 328

Reg.fed.: Cédula: FPU-060317-DG3

VALLE DE ARAGON 3RA. SECC

Pagina 1

#### ESTADO DE RESULTADOS AL 31/DIC/2013

	Este mes	% de las ventas	Acum. Este mes	% de las ventas
INGRESOS				
VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
COMPRAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTOS				
COSTO DE VENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00
MANO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN				
GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE VENTA	0.00	0.00	0,00	0.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y GASTOS				
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR Y PTU				
ISR Y PTU	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ISR Y PŢU	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA	0.00	0.00	0.00	0.00

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

SRA. EUGENIA BLASCO RUÍZ (RÚBRICA).

564-A1.-23 marzo, 8 y 22 abril.



# "ARPAPEL SERVICIOS", S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que **ARPAPEL SERVICIOS**, **S.A. DE C.V.**, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de diciembre del 2014, tomó entre otros acuerdos, los siguientes:

- 1.- Fusionarse con ARPAMESA, S.A. DE C.V. y ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V., en PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V. desapareciendo ARPAPEL SERVICIOS, S.A. DE C.V. ARPAMESA, S.A. DE C.V. y ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V., y subsistiendo PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V.
- 2.- PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V. como Fusionante adquiere a título universal, el patrimonio de las Fusionadas, comprendiendo todos y cada uno de los activos y pasivos, por lo que toma a su cargo todos los pasivos de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna.
- 3.- La Fusión surtirá efectos entre las partes y efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2015 y ante terceros, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente al domicilio de la Sociedad en el entendido de que no existen acreedores y en el caso de resultar algún acreedor, se pacta que **PRODUCTOS ARPAPEL**", S.A. DE C.V., hará el pago de inmediato de cualquier pasivo que se acredite debidamente a cargo de las Sociedades Fusionadas.

#### BALANCE GENERAL AL 31DE DICIEMBRE DE 2014 (en miles de pesos)

		,	,
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	68	PROVEEDORES	0
CUENTAS POR COBRAR	25,399	DOCUMENTOS POR PAGAR	3,489
INVENTARIOS	0	PASIVO DIVERIDO	4
SUMA	25,467	SUMA EL CORTO PLAZO	3,493
SUMA ACTIVOS FIJOS	173	CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS	45	CAPITAL SOCIAL	4,463
		RESULTADOS ACUMULADOS	17,765
		RESULTADO DEL EJERCICIO	
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	22,192
SUMA DEL ACTIVO	25,685	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	25,685

Naucalpan, Estado de México, a 30 de enero de 2015.



**FABRICA DE SOBRES** 

# "PRODUCTOS ARPAPEL", S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que **PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V.**, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de diciembre del 2014, tomó entre otros acuerdos, los siguientes:

- 1. Fusionarse con ARPAPEL SERVICIOS, S.A. DE C.V., ARPAMESA, S.A. DE C.V. Y ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V., desapareciendo estas últimas, y subsistiendo PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V.
- 2. **PRODUCTOS ARPAPEL**, S.A. DE C.V. como Fusionante adquiere a título universal, el patrimonio de las Fusionadas, comprendiendo todos y cada uno de los activos y pasivos, por lo que toma a su cargo todos los pasivos de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna
- 3. La Fusión surtirá efectos entre las partes y efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2015 y ante terceros, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente al domicilio de la Sociedad en el entendido de que no existen acreedores y en el caso de resultar algún acreedor, se pacta que **PRODUCTOS ARPAPEL**", S.A. DE C.V., hará el pago de inmediato de cualquier pasivo que se acredite debidamente a cargo de las Sociedades Fusionadas.

#### BALANCE GENERAL AL 31DE DICIEMBRE DE 2014 (en miles de pesos)

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS CUENTAS POR	7,196	PROVEEDORES	153,120
COBRAR	169,482	OTRAS CUENTAS Y DOCTOS POR PAGAR	166,483
INVENTARIOS	103,793	IMPUESTOS POR PAGAR	2803
SUMA	280,471	SUMA	322,406
SUMA ACTIVOS FIJOS	73,722	CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS	11,905	CAPITAL SOCIAL	31,101
		RESULTADOS ACUMULADOS	10,510
		RESULTADO DEL EJERCICIO	2,081
		SUMA	43,692
SUMA DEL ACTIVO	366,098	SUMA PASIVO Y CAPITAL	366,098

Naucalpan, Estado de México, a 30 de enero de 2015.



#### "ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES", S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.**, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de diciembre del 2014, tomó entre otros acuerdos, los siguientes:

- 1.- Fusionarse con ARPAPEL SERVICIOS, S.A. DE C.V. y ARPAMESA, S.A. DE C.V., en PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V. desapareciendo ARPAPEL SERVICIOS, S.A. DE C.V. ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V. y ARPAMESA, S.A. DE C.V., y subsistiendo PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V.
- 2.- PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V. como Fusionante adquiere a título universal, el patrimonio de las Fusionadas, comprendiendo todos y cada uno de los activos y pasivos, por lo que toma a su cargo todos los pasivos de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna
- 3.- La Fusión surtirá efectos entre las partes y efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2015 y ante terceros, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente al domicilio de la Sociedad en el entendido de que no existen acreedores y en el caso de resultar algún acreedor, se pacta que **PRODUCTOS ARPAPEL**", S.A. DE C.V., hará el pago de inmediato de cualquier pasivo que se acredite debidamente a cargo de las Sociedades Fusionadas.

#### BALANCE GENERAL AL 31DE DICIEMBRE DE 2014 (en miles de pesos)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	201	PROVEEDORES	0
CUENTAS POR COBRAR	17,663	DOCUMENTOS POR PAGAR	1,562
INVENTARIOS	26	IMPUESTOS POR PAGAR	0
SUMA	17,890	SUMA EL CORTO PLAZO	1,562
SUMA ACTIVOS FIJOS	53	CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS	10	CAPITAL SOCIAL	12,032
		RESULTADOS ACUMULADOS	3,833
		RESULTADO DEL EJERCICIO	526
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	16,391
SUMA DEL ACTIVO	17,953	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	17,953

Tijuana, Baja California, a 28 de enero de 2015.



#### "ARPAMESA", S.A. DE C.V. AVISO DE FUSION.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que **ARPAMESA**, **S.A. DE C.V.**, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de diciembre del 2014, tomó entre otros acuerdos, los siguientes:

- 1. Fusionarse con ARPAPEL SERVICIOS, S.A. DE C.V. y ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V., en PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V. desapareciendo ARPAPEL SERVICIOS, S.A. DE C.V. ARPAMESA, S.A. DE C.V. y ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V., y subsistiendo PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V.
- 2. PRODUCTOS ARPAPEL, S.A. DE C.V. como Fusionante adquiere a título universal, el patrimonio de las Fusionadas, comprendiendo todos y cada uno de los activos y pasivos, por lo que toma a su cargo todos los pasivos de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna
- 3. La Fusión surtirá efectos entre las partes y efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2015 y ante terceros, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público correspondiente al domicilio de la Sociedad en el entendido de que no existen acreedores y en el caso de resultar algún acreedor, se pacta que **PRODUCTOS ARPAPEL**", S.A. DE C.V., hará el pago de inmediato de cualquier pasivo que se acredite debidamente a cargo de las Sociedades Fusionadas.

#### BALANCE GENERAL AL 31DE DICIEMBRE DE 2014 (en miles de pesos)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	300	PROVEEDORES	0
CUENTAS POR COBRAR	8,466	DOCUMENTOS POR PAGAR	362
INVENTARIOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	929
SUMA	8,766	SUMA	1,291
SUMA ACTIVOS FIJOS	9,371	CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS	2	CAPITAL SOCIAL	17,974
		RESULTADOS ACUMULADOS	-1,331
		RESULTADO DEL EJERCICIO	205
		SUMA	16,848
SUMA DEL ACTIVO	<u>18,139</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	18,139

Mérida, Estado de Yucatán, a 29 de enero de 2015.

#### SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

**JUICIO ADMINISTRATIVO: 23/2014** 

EDICTO A: "UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V.

En el juicio administrativo número 23/2014, promovido por MARÍA LUISA MENDOZA VALLEJO, POR SU PROPIO DERECHO, en contra de actos del DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, en el cual se tuvo como acto impugnado la negativa ficta a la petición formulada por la actora, en el sentido que se realizará la cancelación por caducidad del gravamen de apertura de crédito habitacional con número de partida 293 volumen 156 del libro 2 sección I de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro pesos por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) asimismo, mediante acuerdo de fecha veintinueve de agosto del año en curso, se requirió a la autoridad demandada para que precise el domicilio del tercero interesado UNIÓN DE CRÉDITO DEL VALLE DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazar a dicho tercero interesado por edictos para que comparezca si a sus intereses conviene, hasta el día de la celebración de la audiencia de ley, siendo ésta a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de Marzo de 2015.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS** 

MTRA. EN A.P. MARÍA ELISA GODÍNEZ NECOECHEA. (RÚBRICA).



EXPEDIENTE: 271/2013. POBLADO: XOMETLA. MUNICIPIO: ACOLMAN. ESTADO: MEXICO.

#### **EDICTO**

C. C. JOSÉ GARCÍA FERNANDEZ Y AIDA ARACELI SOSA LEYVA PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO PRESENTE:

MEDIANTE PROVEÍDO DICTADO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL TRECE DE FEBRERO DEL ANO DOS MIL QUINCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO. UBICADO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA. SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS. EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN. OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA, TRAMITADO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL ------

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO (RÚBRICA).